Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1053 **DE**

(19 NOV. 2024)

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá" identificado con BPIN 2024004150428 con cargo a los recursos del 60 % de la Asignación para la inversión Regional - Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2279 de 2022 y los artículos 35 y 37 de la Ley 2056 de 2020; 1.2.1.2.11 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020; 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y

CONSIDERANDO

Que el Sistema General de Regalías, fue creado a través de lo consagrado en el Acto Legislativo 05 de 2011, mismo que en su momento modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia

Que por medio de Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, se introdujeron nuevas modificaciones al artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras compensaciones sobre el régimen de regalías y compensaciones, ordenando además la instrumentalización de sus disposiciones a través de la expedición de una nueva Ley.

Que, en virtud de lo descrito, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, misma que en su artículo 2, ostenta por objeto:

> *"**Artículo 1°. Objeto**. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."*

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1053 **DE**

(19 NOV. 2024)

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá" identificado con BPIN 2024004150428 con cargo a los recursos del 60 % de la Asignación para la inversión Regional - Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

Que el 31 de diciembre de 2020, fue expedido el Decreto 1821, con el fin de compilar y racionalizar las normas y disposiciones de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, constituyéndose así en el Decreto Único Reglamentario del SGR.

Que el 8 de abril de 2021 la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo N° 03 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, mismo que ha sido objeto de adiciones por parte de los Acuerdos N° 04 del 14 de octubre de 2021, N° 05 del 20 de octubre de 2021, N° 06 del 1 de marzo de 2022 y N° 07 del 26 de mayo de 2022 y N° 10 del 20 de octubre de 2023.

Que, el 21 de diciembre de 2022 fue proferida la Ley 2279 por medio de la cual se Decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio comprendido entre el 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 define las características que deben ostentar los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, mismas que se resumen en:

> *"(...) 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
> *2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
> *3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
> *4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
> *5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
> *6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo. (...)"*

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 de la Ley en cita, contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1053 DE

(19 NOV. 2024 **)**

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá" identificado con BPIN 2024004150428 con cargo a los recursos del 60 % de la Asignación para la inversión Regional - Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

desplegada por las entidades territoriales Beneficiarias, para la Asignación para la Inversión Regional corresponderá asumir tal labor a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión

Que el artículo 35 de ibidem, señala que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión a ser financiado con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la inversión Regional en cabeza de los Departamentos, serán desplegadas por los Departamentos correspondientes.

Que, para tal efecto el artículo referenciado indica que la priorización de los proyectos de inversión a financiarse con esta asignación se realizará en consideración de los criterios que a continuación se detallan:

> *(...) 1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estratos 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.*
> *2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.*
> *3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia.*
> *4. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.*
> *5. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.*
> *6. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias.*
> *7. Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.*
> *8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.*
> *9. Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas.*
> *10. Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente.*
> *11. Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.*

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1053 **DE**

(19 NOV. 2024)

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá" identificado con BPIN 2024004150428 con cargo a los recursos del 60 % de la Asignación para la inversión Regional - Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

> *12. Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.*
> *13. Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.*
> *14. Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos. (...)"*

Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación Directa, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, sin perjuicio de la facultad conferida para designar entidades ejecutoras encargadas de adelantar la materialización de los proyectos de inversión, en uno u otro caso, la entidad que asume la ejecución del proyecto estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que, el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, establece que la Asignación para la Inversión Regional, tendrá por objeto:

"(...) Mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los Departamentos, Municipios y Distritos (...)".

Que, el artículo 46 de la misma Ley, define a los proyectos de inversión con impacto regional como aquellos que, por su alcance poblacional y espacial, trascienden de las escalas de gobierno municipal o Departamental con independencia de su localización, requiriendo una coordinación interinstitucional para el desarrollo de cualquier etapa del proyecto, con el fin de generar resultados que atiendan a necesidades socioculturales, económicas o ambientales de los territorios.

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1053 DE

(19 NOV. 2024)

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá" identificado con BPIN 2024004150428 con cargo a los recursos del 60 % de la Asignación para la inversión Regional - Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará *"inversiones con cargo al SGR"*, el cual deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la administración Departamental de Boyacá elaboró y consolidó el capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental *"Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027"*, el cual fue construido con base en los resultados obtenidos en las mesas de públicas de participación ciudadana realizadas para tal fin, en distintos municipios que componen la entidad territorial. En complemento, es de señalar que la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, adoptó el precitado Plan de Desarrollo, a través de lo estipulado la ordenanza 009 del 01 de junio del año 2024.

Que atendiendo a lo preceptuado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, la priorización y aprobación de los mismos, se realizará atendiendo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, con lo cual, en función de esta disposición de orden legal, corresponderá asumir tales funciones a los Departamentos.

Que el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de los recursos del SGR, tendrán plena aplicación aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, con fundamento en lo descrito, el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado *"Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De*

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1053 **DE**

(**)**

19 NOV. 2024

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá" identificado con BPIN 2024004150428 con cargo a los recursos del 60 % de la Asignación para la inversión Regional - Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

Inversión" (versión 3.0), mismo que desarrolla los aspectos concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión. El documento en cita se encuentra publicado en la página web del Departamento Nacional de Planeación y puede ser consultado en el siguiente enlace de direccionamiento electrónico https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx.

Que el artículo 4.1.1.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, adicionado por el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, proferidos por la Comisión Rectora, conceptúa al concepto de viabilidad así:

> *"**Artículo 4.1.1.1. Concepto de viabilidad**. El concepto de viabilidad es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo ibidem, el concepto de viabilidad que emitan las entidades territoriales deberá efectuarse mediante la utilización del formato para tal fin establecido y en sujeción de la metodología definida. En complemento, los artículos 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, adicionado por el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, expedidos por la Comisión Rectora, ordenan a las entidades competentes para la emisión de conceptos de viabilidad en función de consagrado en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, a emitirlo en sentido viable, con observaciones, o no viable, en todo caso, el concepto deberá ser cargado por la instancia emisora en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR.

Que las Secretaría de Turismo e Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá expidieron la Certificación - Concepto de viabilidad técnica, respecto del proyecto de inversión denominado *"Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá"*

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1053 **DE**

(19 NOV. 2024)

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá" identificado con BPIN 2024004150428 con cargo a los recursos del 60 % de la Asignación para la inversión Regional - Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

identificado con BPIN 2024004150428, por encontrarlo ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado *"Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión"* emitido por el Departamento Nacional de Planeación. Asimismo, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría individualizada, diligenciaron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto al proyecto de inversión, en la forma y términos consagrados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR en cumplimiento de la normativa vigente, documentos reposan en SUIFP - SGR. El valor del presente proyecto de inversión asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 2.740.098.438,81)** los cuales soportarán su financiamiento en los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 - 2024. Ahora bien, es de precisar que el proyecto de inversión se encuentra acorde a lo definido en el capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental *"Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027"* adoptado por la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, a través de lo dispuesto en la ordenanza 009 del 01 de junio del año 2024.

Que el artículo 4.4.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora, señala que la priorización del proyecto de inversión determina la prelación del mismo respecto a otros, una vez viabilizado y previo a su aprobación; para tal fin se deberán aplicar las metodologías y reglamentaciones expedidas en consideración de la Asignación que soporte el financiamiento del respectivo proyecto de inversión, así las cosas y para el caso en concreto el parágrafo 1 del precitado artículo establece que para el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional, el Departamento correspondiente deberá contemplar como criterios los definidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece el contenido mínimo del acto administrativo de aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR de la siguiente manera:

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1053 **DE**

(19 NOV. 2024)

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá" identificado con BPIN 2024004150428 con cargo a los recursos del 60 % de la Asignación para la inversión Regional - Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

*"**Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión**. (...) a) Fecha de expedición. b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión. c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia. d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión (...).*

Que de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, las entidades designadas como ejecutoras de proyectos de inversión deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión y ejecución de los recursos asignados, así como también ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, las entidades designadas como ejecutoras estarán también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables de reportar la información concerniente a la gestión de los proyectos de forma veraz oportuna e idónea, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero de artículo ibidem las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán expedir el respectivo acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los 6 meses contados a partir de la publicación del acto de aprobación, so pena de operar la liberación de los recursos. Lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse antes del fenecimiento del plazo y en la forma señalada por los Artículos 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1053 **DE**

(19 NOV. 2024)

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá" identificado con BPIN 2024004150428 con cargo a los recursos del 60 % de la Asignación para la inversión Regional - Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.3 del Decreto 1821 de 2020, los pagos o giros al destinatario final ordenados por los ejecutores de recursos del Sistema General de Regalías, se adelantarán hasta por el monto de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de acuerdo con el plan bienal de caja, el cronograma de flujos y observando la disponibilidad de recursos en caja, siempre y cuando no existan medidas de suspensión de giro impuestas por la autoridad competente.

Que, el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1821 de 2020 determina que, expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas, el 20% restante de las apropiaciones podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos será compatible con el comportamiento del recaudo.

Que, a través de lo definido en el Acuerdo 11 del 28 de junio de 2024, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, determinó que el a proyección de los recursos contenida en el presupuesto del sistema, era compatible con el comportamiento del recaudo de los ingresos corrientes en el tercer semestre de la bienalidad, razón por la cual mediante su artículo 3 habilitó el uso e inversión por parte de las entidades beneficiarias, con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los Departamentos, entre otras hasta en un 95% de las apropiaciones contenidas en la Ley 2279 de 2022.

Que con fundamento en lo preceptuado den la Circular 0071-4 del 6 de noviembre de 2024, el secretario técnico de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías habilitó el uso e inversión del 5% de la Asignación para la Inversión Regional en Cabeza de los Departamentos entre otras, en consideración del comportamiento de la caja, por lo cual podrán aprobarse estos recursos hasta por un 100% de lo asignado por la Ley de presupuesto.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de Asignaciones Directas y Compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por dicho concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución, en el mismo sentido, las entidades designadas como ejecutoras, deberán desplegar tal incorporación de los recursos asignados con ocasión

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1053 **DE**

(19 NOV. 2024)

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá" identificado con BPIN 2024004150428 con cargo a los recursos del 60 % de la Asignación para la inversión Regional - Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

de la aprobación del proyecto en la forma líneas atrás indicada. Si las características de entidad beneficiaria y ejecutora confluyen en una misma entidad, esta incorporación se realizará una única vez.

Que las entidades designadas como ejecutoras de proyectos de inversión deberán aceptar su ejecución en los términos del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora.

Que el artículo 4.4.5 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora, señala que cuando una entidad sea competente para decidir sobre dos o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor o de la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, podrá adoptar tales decisiones en un mismo acto administrativo de manera conjunta, incluyendo las demás a las que haya lugar.

En mérito de lo expuesto y en aras de propender por el desarrollo social y económico del Departamento, el Gobernador de Boyacá;

DECRETA

Artículo 1. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado *"Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá"* identificado con BPIN 2024004150428, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO -1053 **DE**

(19 NOV. 2024)

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá" identificado con BPIN 2024004150428 con cargo a los recursos del 60 % de la Asignación para la inversión Regional - Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Departamento de Boyacá	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2023-2024	$2.740.098.438,81
VALOR TOTAL			$2.740.098.438,81

Artículo 2. Designar como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "*Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá"* identificado con BPIN 2024004150428, a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tal y como se evidencia a detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024004150428	Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá	Comercio, industria y turismo	II	$2.740.098.438,81

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1053 **DE**

(19 NOV. 2024)

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá" identificado con BPIN 2024004150428 con cargo a los recursos del 60 % de la Asignación para la inversión Regional - Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR
Departamento de Boyacá	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2024	$2.529.228.139,26
Departamento de Boyacá	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2025	$210.870.299,55
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	$ 2.740.098.438,81		
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2023-2024	$2.740.098.438,81
ENTIDAD EJECUTORA	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	**Valor**	$2.240.564.313,67
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	**Valor**	$ 499.534.125,14

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 1053 **DE**

(19 NOV. 2024)

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá" identificado con BPIN 2024004150428 con cargo a los recursos del 60 % de la Asignación para la inversión Regional - Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

Artículo 3. Informar a la Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que en función de lo establecido en el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4. Advertir a la Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, que desde la publicación del presente Decreto cuenta con un término de 6 meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá dar cumplimiento a los requisitos legales de ejecución, so pena de operar la liberación automática de los recursos. Lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que podrá tramitar siempre y cuando los presupuestos fácticos y jurídicos se adecuen a lo señalado en los Artículos 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 5. Señalar a la Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que, de requerirse algún ajuste en el marco de este, se deberá atender el trámite definido y las disposiciones normativas contenidas en el capítulo 5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 6. Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes; de igual manera, que deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 7. Comunicar del contenido del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda para el despliegue de las acciones requeridas en el marco de la aprobación del proyecto de inversión abordado en el presente acto administrativo.

Artículo 8. Notificar el presente Decreto a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en su calidad de Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 1053 **DE**

(19 NOV. 2024)

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para la construcción de un parque temático alusivo a los procesos de transformación agroindustrial como estrategia para el fortalecimiento del turismo en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá" identificado con BPIN 2024004150428 con cargo a los recursos del 60 % de la Asignación para la inversión Regional - Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

abordado en este acto administrativo, para efectos de lo definido en el artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora.

Artículo 9. El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

EDUIN CONTRERAS CASTAÑEDA
Secretario de Turismo

JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA
Secretario de Infraestructura Pública

Aprobó: Jairo Alexander Neira Sánchez
Secretario de Planeación

Revisó Karen Milena Abril López
Asesora del Despacho SGR

Proyectaron: Cesar Augusto Suárez
Profesional Externo
Viviana Katerin Pulido
Profesional Externo